



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3976

31/01/2020

7464

AUTOR/A: LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que los funcionarios de instituciones penitenciarias están investidos de autoridad, por lo que cualquier agresión inferida a uno de dichos funcionarios, cuando actúa en el ejercicio de su cargo, lo normal es que sea considerada por los jueces de la Jurisdicción Penal como delito de atentado a la autoridad contemplado en el artículo 550 del Código Penal, aprobado por Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre.

Cuestión distinta es que se quiera reforzar ese carácter de autoridad, extremo en el que el Gobierno coincide, como ha manifestado el Ministro de Interior en tantas ocasiones, pues se considera que toda actuación tendente a dotar de mayor protección y seguridad jurídica a los funcionarios que trabajan en el ámbito penitenciario es un refuerzo con el que está de acuerdo el Ministerio.

Con relación a los hechos que se señalan en la pregunta y que tuvieron lugar en el Centro Penitenciario de Madrid VII (Estremera), cabe informar que los funcionarios intervinientes (hasta un total de veintiuno) iban perfectamente pertrechados con chalecos, escudos, cascos y defensas de goma para poder reducir al interno agresor. En este sentido, cabe indicar que los funcionarios una vez dotados de dichos elementos procedieron a reducir al interno al que consiguieron arrebatarse la barra de hierro que portaba, logrando así reducirle y esposarle para realizar su traslado a un departamento de seguridad.

Por último, y en lo relativo a los criterios retributivos, cabe señalar que los mismos pasan por disponer de un marco consensuado en el ámbito de función pública y tener disponibilidad presupuestaria para dicho cometido, ya que este tipo de decisiones no pueden ser ni unilaterales ni arbitrarias.

Madrid, 02 de marzo de 2020